

**LILIA CONSTANZA RESTREPO BARRERO
ABOGADA**

Señor
JUEZ TRECE DE FAMILIA DE BOGOTA
E. S. D.

REF: Divorcio No. 2.020 – 426
Demandante: YELITZA GOMEZ CASTRO -
Demandado: JOSE GIOVANNY MURILLO MURCIA.-

LILIA CONSTANZA RESTREPO BARRERO, mayor de edad, vecina y residente en la ciudad de Bogotá, abogada en ejercicio, identificada con la cédula de ciudadanía No. 41.716.903 de Bogotá, y titular de la Tarjeta Profesional No. 23.570 del Consejo Superior de la Judicatura, en mi calidad de apoderada judicial del demandado **JOSE GIOVANNY MURILLO MURCIA** mayor de edad, vecino y residente en el Municipio de Soacha – Cundinamarca identificado con la Cédula de Ciudadanía Número No 79.498.990 expedida en Bogotá, conforme al poder legalmente conferido y que acompaño con este escrito, en término de traslado doy contestación a la demanda así:

A LAS PRETENSIONES

Me opongo a ellas, en razón a que las causales que invoca la parte actora no han nacido a la vida jurídica como el alegarse el abandono de los deberes que la ley le impone como padre y esposo al no suministrar lo necesario para la subsistencia de la hija en común **GABRIELA MURILLO GOMEZ** hoy mayor de edad (hecho cuarto) por que si bien es cierto desde marzo de dos mil veinte (2020) **YELITZA GOMEZ CASTRO** y **JOSE GIOVANNY MURILLO MURCIA** no conviven como pareja esta decisión fue tomada de común acuerdo y a partir de dicha fecha mi mandante ha cumplido a cabalidad con sus obligaciones como padre suministrando los alimentos y además mi mandante a la fecha cancela los servicios gastos de administración y proporciona todo lo relativo a la canasta familiar sin tener en cuenta que la aquí demandante **YELITZA GOMEZ CASTRO** vive en el apartamento que hace parte de la sociedad conyugal **MURILLO GOMEZ** ubicado en la Carrera 72N No. 39 – 65 sur interior 7 Apto 425- en Bogotá y que se desempeña como docente en el Colegio Eduardo Santos Escalafón dos “A” (2-A) del Municipio de Soacha – Cundinamarca con una asignación mensual como licenciada graduada de Dos Millones doscientos nueve mil seiscientos setenta y nueve pesos (\$2.209.679.00) Mcte proporcionando además apoyo ayuda socorro a su hija y a su ex.-cónyuge por lo que mal puede predicarse el grave e injustificado incumplimiento de los deberes que la ley impone como cónyuge y como padre. demostrándose que no esta incurso en la causal segunda de que trata el artículo 154 del Código Civil.-

En cuanto a la causal invocada por la demandante de abandono de hogar (hecho tercero- sexto) por mi mandante **JOSE GIOVANNI MURILLO MURCIA** esta decisión fue tomada de común acuerdo con **YELITZA GOMEZ CASTRO** y ahora mal puede predicarse que se trata de un abandono argumento que no se ajusta a la verdad vivida por la pareja en Litis solicitando se condene en costas a la parte actora.-

A LOS HECHOS

AL PRIMERO : Es cierto que los señores **JOSE GIOVANNI MURILLO MURCIA** y **YELITZA GOMEZ CASTRO** contrajeron matrimonio por los ritos de la iglesia católica en la Parroquia de Nuestra Señora de la Sabiduría el veinte (20) de marzo de mil novecientos noventa y nueve (1.999) registrado ante la Notaria Tercera del Circulo de Bogotá bajo el indicativo serial 05283159.-

AL SEGUNDO : Es cierto que los cónyuges **JOSE GIOVANNI MURILLO MURCIA** y **YELITZA GOMEZ CASTRO** dentro de su matrimonio procrearon una hija de nombre **GABRIELA MURILLO GOMEZ** nacida el trece (13) de Septiembre de mil novecientos noventa y nueve (1.999) hoy mayor de edad de veintiun años (21) cumplidos.-

AL TERCERO : No es cierto . Mi mandante **JOSE GIOVANNI MURILLO MURCIA** no ha dado lugar a la causal que invoca la aquí demandante como el grave e injustificado incumplimiento de sus deberes (abandono de hogar) ya que de mutuo acuerdo la pareja integrada por **JOSE GIOVANNI MURILLO MURCIA** y **YELITZA GOMEZ CASTRO** tomo la decisión de seguir conviviendo bajo el mismo techo .-

JOSE GIOVANNI MURILLO MURCIA ha venido cumpliendo con sus obligaciones como padre y esposo suministrando una mensualidad de aproximadamente seiscientos cincuenta mil pesos (\$650.000.00)Mcte que consigna en la cuenta de ahorros del Bancolombia No. 045 – 000188-66 como se acredita con las transferencias exitosas que se anexan además se mantiene una buena relación padre – hija incluso con la aquí demandante **YELITZA GOMEZ CASTRO** ofreciendo socorro ayuda apoyo moral afectivo después de haber acudido a una ayuda profesional de un psicólogo.- .-

AL CUARTO : Como el hecho anterior se hace referencia al abandono de los deberes que la ley impone por parte de mi mandante **JOSE GIOVANNI MURILLO MURCIA** dejando de lado el auxilio afectivo y ayuda a su hija **GABRIELA MURILLO CASTRO** sin embargo no es cierto por que como se respondió en el hecho anterior a través de una cuenta de ahorros del Bancolombia **JOSE GIOVANNI MURILLO MURCIA** consigna mensualmente una suma de dinero aproximada de seiscientos cincuenta mil pesos (\$650.000.00)Mcte que se destinan para el pago de administración servicios y mercado adicional que proporciona calzado mudas de ropa y gastos para recreación de su hija incluso después de marzo de dos mil veinte (2.020) mi

mandante sigue pagando proporcionalmente el valor de los semestres de **GABRIELA** quien cursa estudios profesionales en la Universidad Distrital de Bogotá entonces no se puede predicar como se hace en el escrito de demanda que brilla la falta de socorro entendido como el imperativo de proporcionarse entre los cónyuges lo necesario para la subsistencia como la de la hija procreada es una aseveración que no se ajusta a la verdad que se ha vivido en el nucleo **MURILLO – GOMEZ** después de marzo de 2020.-

AL QUINTO : Efectivamente antes del cinco (5) de marzo de dos mil veinte (2020) **JOSE GIOVANNI MURILLO MURCIA** y **YELITZA GOMEZ CASTRO** de común acuerdo tomaron la decisión que cada uno viviría en lugares diferentes lo que llevo a que **JOSE GIOVANNI MURILLO MURCIA** se fuera a vivir al municipio de Soacha dejando en el inmueble que hace parte de la sociedad conyugal viviendo allí a su hija **GABRIELA** y a su cónyuge **YELITZA GOMEZ CASTRO** suministrando lo necesario para cubrir los gastos de servicios administración y mercado además brindando a su hija **GABRIELA** ayuda apoyo afecto socorro como también a **YELITZA GOMEZ CASTRO**.- La decisión de vivir separadamente obedeció al nacimiento a una hija cuyo padre es **JOSE GIOVANNI MURILLO MURCIA**

AL SEXTO : Es muy reiterativo el planteamiento de la parte actora enunciando el abandono del hogar y de los deberes de padre y esposo de mi mandante **JOSE GIOVANNI MURILLO MURCIA** situación que no se ajusta a la verdad por que siempre se ha estado pendiente en brindar ayuda apoyo socorro afecto no solo a **GABRIELA** sino también a **YELITZA** incluso acudieron a una ayuda de un profesional de la psicología para limar las asperezas que se presentaban igualmente mi mandante desde siempre ha efectuado consignaciones a la cuenta de ahorros de **GABRIELA** que se anexan con la que se cubre los servicios administración y mercado de madre e hija por lo que entonces mal puede recalcarse predicarse .la causal que en forma continua y reiterada en los hechos cuatro cinco y seis se esbozan y que no se ajustan a la verdad vivida por la pareja **MURILLO – GOMEZ** y su hija **GABRIELA MURILLO GOMEZ** .-

Ahora bien

A manera de defensa del aquí demandado se esgrime que la aquí demandante **YELITZA GOMEZ CASTRO** es docente del Colegio Eduardo Santos bajo la categoría de Escalafón Dos "A" (2 – A) y los gastos que se originaban siempre se cubrían en un cincuenta por ciento (50%) y todavía se sigue cumpliendo a cabalidad por que incluso los gastos de Universidad de la hija en común **GABRIELA** son cubiertos en partes iguales por **JOSE GIOVANNI MURILLO MURCIA** y **YELITZA GOMEZ CASTRO** demostrándose que mi mandante ha venido cumpliendo con sus deberes como padre y no ha nacido a la vida jurídica la figura de abandono que se esboza en todos y cada uno de los hechos de esta demanda.-

AL SEPTIMO : Es cierto que la aquí demandante **YELITZA GOMEZ CASTRO** No se encuentra en estado de embarazo.-

AL OCTAVO : Son ciertas las cualidades que se enuncian en este hecho de **YELITZA GOMEZ CASTRO** sin embargo siempre ha estado al frente y la dirección del hogar los conyuges **JOSE GIOVANNI MURILLO MURCIA** y **YELITZA GOMEZ CASTRO** en idénticas proporciones inculcando valores respeto solidaridad ayuda y socorro.-

AL NOVENO : En vigencia de la sociedad conyugal **MURILLO – GOMEZ** efectivamente se adquirieron bienes como el apartamento ubicado en la Carrera 72 N No. 39 – 65 Sur Interior 7 Apto 425 adquirido mediante Escritura Pública N.º. 2647 del seis (6) de septiembre de dos mil once (2.011) de la Notaria Cuarenta y Dos del Circulo de Bogotá y registrada al folio de matricula inmobiliaria **50S- 40079764** en donde viven **GABRIELA MURILLO GOMEZ** y **YELITZA GOMEZ CASTRO** .-

EXCEPCIONES DE FONDO

1.- INEXISTENCIA DE LAS CAUSALES INVOCADAS

Se invoca como causales para solicitar la cesación de los efectos civiles del matrimonio católico entre **JOSE GIOVANNI MURILLO MURCIA** y **YELITZA GOMEZ CASTRO** en forma reiterativa y constante el abandono de hogar y de los deberes que la ley le impone, (artículo 154 No. 2) y relaciones sexuales extramatrimoniales de uno de los cónyuges (artículo 154 No. 1) del Código Civil Colombiano, sin embargo estas no están llamadas a prosperar en razón a que mi mandante **JOSE GIOVANNI MURILLO MURCIA** desde marzo de 2020 siempre ha estado al tanto de las necesidades de su hija **GABRIELA MURILLO GOMEZ** efectuando transacciones a la cuenta de ahorros del Bancolombia No. 045-000-188-66 de la que es titular **GABRIELA**, consignaciones que se anexan para su respectiva valoración probatoria, destinadas al pago de servicios, administración y mercado, igualmente brinda apoyo, auxilio, afecto, ternura sin dejar nunca de lado sus deberes como padre, incluso se acudió a la ayuda de un psicólogo para tratar de limar las diferencias que se presentaban entre la pareja **MURILLO – GOMEZ** entonces mal puede predicarse el abandono de hogar y de los deberes , en los hechos tercero, cuarto, y sexto siendo testigos del cuidado, cariño, apoyo que se brindan mutuamente **JOSE GIOVANNI MURILLO MURCIA**, **YELITZA GOMEZ CASTRO** y **GABRIELA MURILLO GOMEZ** la señora **BLANCA LILIA MURCIA**, mayor de edad, vecina y residente en Bogotá, teléfono 3143691377 correo electrónico luzx7777@gmail.com y **CARLOS EDUARDO DIAZ GONZALEZ** mayor de edad, vecino y residente en Bogotá teléfono 3108645240 correo electrónico cardivo7@gmail.com .-

Referente al abandono de hogar que se menciona en el hecho quinto es de indicar que de común acuerdo las partes aquí en litis **JOSE GIOVANNI MURILLO MURCIA** y **YELITZA GOMEZ CASTRO** tomaron la decisión de vivir separadamente, cuando se tuvo conocimiento del nacimiento de una pequeña hija siendo el padre **JOSE GIOVANNI MURILLO MURCIA**, pasado un corto tiempo sin embargo se trato de llegar a una reconciliación por parte de **JOSE GIOVANNI MURILLO MURCIA** y **YELITZA GOMEZ CASTRO** pero

que fue frustrada por actitudes mutuas de reclamos que harían imposible o incomoda la nueva convivencia, siendo testigos de estos acercamientos **JOSE LEONARDO MURILLO MURCIA**, mayor de edad, vecino y residente en Bogotá, teléfonos 3192140840 correo electrónico leonardomurillo.co30@gmail.com y **ELKIN MAURICIO MURILLO MURCIA** mayor de edad, vecino y residente en Bogotá, teléfono 3168758246 correo electrónico thekinggman@gmail.com , .-

PRUEBAS

Ruego al Señor Juez, tener y decretar las siguientes pruebas.-

1.- INTERROGATORIO DE PARTE:

Se fije fecha y hora para que la demandante **YELITZA GOMEZ CASTRO** absuelva interrogatorio de parte que formularé en la debida oportunidad procesal y que versará sobre los hechos de la demanda y su contestación.-

2.- DOCUMENTALES

a.- Las aportadas con el escrito de demanda, además :.-

b.- Derecho de petición dirigido a la Secretaria de Educación de Soacha con la única finalidad que se expida certificación de ingresos laborales de la demandante **YELITZA GOMEZ CASTRO** como docente en el Colegio Eduardo Santos en el escalafón 2ª.-

c.- Copia Decreto 319 del 27 de febrero de 2020 emanado del Departamento Administrativo de la Funcion Publica que regula el régimen salarial para los docentes del servicio del estado entre los que se encuentran las partes en Litis **JOSE GIOVANNI MURILLO MURCIA Y YELITZA GOMEZ CASTRO** .-

d.- Transferencias de BANCOLOMBIA a la cuenta de ahorros No. 045 – 000188-66 de la que es titular **GABRIELA MURILLO GOMEZ** a través de las cuales se demuestra el cumplimiento de los deberes como padre de **JOSE GIOVANNI MURILLO MURCIA** y cuyos montos son destinados a cancelar servicios administración y mercado para **GABRIELA MURILLO Y YELITZA GOMEZ CASTRO** .-

e.- Certificado de libertad folio de matricula inmobiliaria **50S – 40079764** en el que en la anotación 12 se reseña la adquisición del apartamento ubicado en la Carrera 72 N No. 39 – 65 Sur Interior 7 Apto 425 adquirido mediante Escritura Pública No. 2647 del seis (6) de septiembre de dos mil once (2.011) de la Notaria Cuarenta y Dos del Circulo de Bogotá y registrada al folio de matricula inmobiliaria **50S- 40079764** en donde viven **GABRIELA MURILLO GOMEZ y YELITZA GOMEZ CASTRO** .-

f.- Recibo Impuesto predial 2021 . del inmueble ubicado en la Carrera 72 N No. 39 – 65 Sur Interior 7 Apto 425 de Bogotá.-.-

3.- TESTIMONIAL

Se fije fecha y hora para escuchar los testimonios de los señores **BLANCA LILIA MURCIA**, mayor de edad, vecina y residente en Bogotá, teléfono 3143691377 correo electrónico luzx7777@gmail.com y **CARLOS EDUARDO DIAZ GONZALEZ** mayor de edad, vecino y residente en Bogotá teléfono 3108645240 correo electrónico cardivo7@gmail.com quienes depondrán todo lo que les conste con relación al cumplimiento de los deberes que como padre y esposo tiene mi mandante **JOSE GIOVANNI MURILLO MURCIA** para con su hija **GABRIELA MURILLO** y para con **YELITZA GOMEZ CASTRO**.-

Se fije fecha y hora para escuchar los testimonios de **JOSE LEONARDO MURILLO MURCIA**, mayor de edad, vecino y residente en Bogotá, teléfonos 3192140840 correo electrónico leonardomurillo.co30@gmail.com y **ELKIN MAURICIO MURILLO MURCIA** mayor de edad, vecino y residente en Bogotá, teléfono 3168758246 correo electrónico thekinggman@gmail.com y depongan todo lo que les conste con relación a indicar que de común acuerdo las partes aquí en litis **JOSE GIOVANNI MURILLO MURCIA** y **YELITZA GOMEZ CASTRO** tomaron la decisión de vivir separadamente, cuando se tuvo conocimiento del nacimiento de una pequeña hija como también que se trato de llegar a una reconciliación por parte de **JOSE GIOVANNI MURILLO MURCIA** y **YELITZA GOMEZ CASTRO** pero que fue frustrada por actitudes mutuas de reclamos que harían imposible o incomoda la nueva convivencia.-

ANEXOS

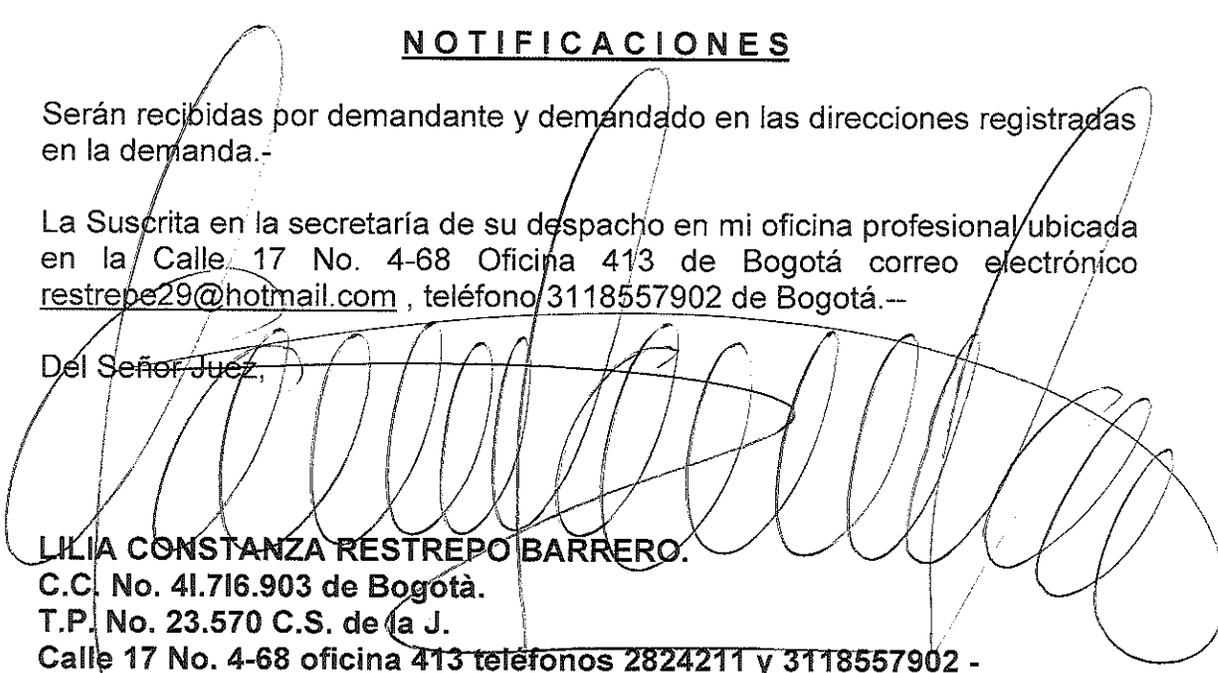
Con la contestación de la demanda anexo:
La prueba documental enunciada
Poder legalmente conferido.-

NOTIFICACIONES

Serán recibidas por demandante y demandado en las direcciones registradas en la demanda.-

La Suscrita en la secretaría de su despacho en mi oficina profesional ubicada en la Calle 17 No. 4-68 Oficina 413 de Bogotá correo electrónico restrepe29@hotmail.com , teléfono 3118557902 de Bogotá.--

Del Señor Juez,


LILIA CONSTANZA RESTREPO BARRERO.

C.C. No. 41.716.903 de Bogotá.

T.P. No. 23.570 C.S. de la J.

Calle 17 No. 4-68 oficina 413 teléfonos 2824211 y 3118557902 -
restrepe29@hotmail.com

**LILIA CONSTANZA RESTREPO BARRERO
ABOGADA**

Señor
JUEZ TRECE DE FAMILIA DE BOGOTA D.C.
E. _____ S. _____ D. _____

Ref.: Poder Divorcio No. 2.020 – 426 .-
Demandante: YELITZA GOMEZ CASTRO.-
Demandado : JOSE GIOVANNY MURILLO MURCIA.-

JOSE GIOVANNY MURILLO MURCIA, mayor de edad, vecino y residente en Bogotá, identificado con la cedula de ciudadanía número 79.498.990 expedida en Bogotá, casado con sociedad conyugal vigente, en mi calidad de cónyuge demandado, respetuosamente manifiesto.

Que confiero poder especial, amplio y suficiente a la Doctora **LILIA CONSTANZA RESTREPO BARRERO**, abogada en ejercicio, identificada con la cedula de ciudadanía numero 41.716.903 expedida en Bogotá, titular de la tarjeta profesional 23.570 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, para que en mi nombre y representación, de contestación a la demanda, proponga excepciones, y asuma la defensa de mis intereses hasta la terminación del proceso

La Dra **RESTREPO BARRERO** queda facultada **EXPRESAMENTE** para recibir, transigir, desistir, sustituir, reasumir, retirar, conciliar, interponer recursos, tachar de falsedad, presentar acciones de tutela, dar contestación a las mismas, y todas las demás necesarias para el cumplimiento de este mandato.-

Del Señor Juez, ,

JOSE GIOVANNY MURILLO MURCIA.-
C.C. No. 79.498.990 de Bogotá.-

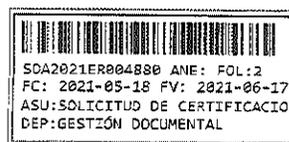
Acepto,

LILIA CONSTANZA RESTREPO BARRERO
C.C. No. 41.716.903 de Bogotá.-
T.P. No. 23570 del C.S. de la J.-
Calle 17 No. 4-68 Oficina 413 Teléfonos 2824211 y 3118557902 Bogotá.-
restrepe29@hotmail.com

derecho de petición

Soacha 17/05/2021

Señores
Secretaría de educación de Soacha



Asunto: Derecho de Petición. Artículo 23 de la Constitución Política y Ley 1755 de 2015

Respetados señores:

Yo, José Giovanni Murillo Murcia, identificado como aparece al pie de mi firma, de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Constitución Política, en concordancia con la Ley 1755 de 2015, comedidamente me permito presentar la petición que más adelante se describe.

HECHOS:

1. YO José Giovanni Murillo Murcia con CC 79498990, docente de la institución educativa general Santander jornada mañana, actualmente en proceso de separación, con la docente Yelitza Gómez Castro CC. 52024460, quien labora en la institución educativa Eduardo Santos en escalafón 2ª Docente de Sociales En mi calidad de conyugue demandado ref REF: 1100131100132020004260, juzgado 13 de familia

PETICIÓN

Solicito a ustedes una certificación laboral de la docente, pues me la piden dentro del proceso

FINALIDAD

Lo anterior lo requiero para: fijar la cuota de alimentos de mi hija Gabriela Murillo Gómez

NOTIFICACIÓN

Por favor enviar la correspondencia a través de alguno de los siguientes medios:

Correo electrónico: arquiventanal@yahoo.es
Dirección de correspondencia: cra 11ª no 20ª 06
Ciudad: Soacha

Cordialmente, José Giovanni Murillo Murcia

Firma

C.C.No: 79 498 990

Teléfono: 3152379763

Con copia al juzgado 13 de familia



Revisó *Jrdp*

Aprobó *[Firma]*

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

DECRETO NÚMERO 319 DE 2020

27 FEB 2020

Por el cual se modifica la remuneración de los servidores públicos docentes y directivos docentes al servicio del Estado en los niveles de preescolar, básica y media y se dictan otras disposiciones de carácter salarial para el sector educativo estatal.

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA,

en desarrollo de las normas generales señaladas en la Ley 4ª de 1992, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 46 del Decreto Ley 1278 de 2002 y Decreto Ley 2277 de 1979, y

CONSIDERANDO

Que dentro de los términos establecidos en el Decreto 1072 de 2015, se adelantó en el año 2019 la negociación del pliego presentado por los representantes de las centrales y federaciones sindicales de los empleados públicos, en el cual se acordó entre otros aspectos, que para el año 2020 el aumento salarial debe corresponder al incremento porcentual del IPC total en 2019 certificado por el DANE, más uno punto treinta y dos por ciento (1.32%), el cual debe regir a partir del 1° de enero del presente año.

Que el incremento porcentual del IPC total de 2019 certificado por el DANE fue de tres punto ochenta por ciento (3.80%), en consecuencia, los salarios y prestaciones establecidos en el presente decreto se ajustarán en cinco punto doce por ciento (5.12%) para el año 2020, retroactivo a partir del 1° de enero del presente año.

Que en mérito de lo anterior,

DECRETA

CAPÍTULO I

Régimen salarial para los empleos docentes y directivos docentes al servicio del Estado que se rigen por el Decreto Ley 1278 de 2002

Artículo 1. Asignación básica mensual. A partir del 1° de enero de 2020, la asignación básica mensual de los distintos grados y niveles del escalafón nacional docente correspondientes a los empleos docentes y directivos docentes al servicio del Estado que se rigen por el Decreto Ley 1278 de 2002, será la siguiente:

Título	Grado Escalafón	Nivel Salarial	Asignación Básica Mensual
Normalista Superior o Tecnólogo en Educación	1	A	1.755.704
		B	2.238.031
		C	2.884.985
		D	3.576.449

Continuación del Decreto "Por el cual se modifica la remuneración de los servidores públicos docentes y directivos docentes al servicio del Estado en los niveles de preescolar, básica y media y se dictan otras disposiciones de carácter salarial para el sector educativo estatal."

Título	Grado Escalafón	Nivel Salarial	Valor Hora Extra	
Tecnólogo en Educación		C	13.353	
		D	16.553	
Licenciado o Profesional no Licenciado	2		Sin Especialización	Con Posgrado
		A	13.087	13.339
		B	13.362	14.200
		C	15.607	17.590
		D	18.650	20.816
Licenciado o Profesional no Licenciado con Maestría o con Doctorado	3		Maestría	Doctorado
		A	17.115	22.700
		B	20.264	26.648
		C	25.061	33.646
		D	29.035	38.625

CAPÍTULO II

Régimen salarial para los empleos docentes y directivos docentes al servicio del Estado que se rigen por el Decreto Ley 2277 de 1979

Artículo 3. Asignación básica mensual. A partir del 1° de enero de 2020, la asignación básica mensual máxima de los distintos grados del Escalafón Nacional Docente correspondientes a los empleos docentes y directivos docentes al servicio del Estado que se rigen por el Decreto Ley 2277 de 1979, será la siguiente:

Grado Escalafón	Asignación Básica Mensual
A	1.041.357
B	1.153.594
1	1.292.831
2	1.340.107
3	1.422.107
4	1.478.247
5	1.571.484
6	1.662.308
7	1.860.324
8	2.043.448
9	2.263.716
10	2.478.603
11	2.830.216
12	3.366.709
13	3.726.690
14	4.244.314

Parágrafo. Las asignaciones básicas señaladas en el presente artículo, incorporan los valores de la bonificación reconocida en el numeral 1 del artículo 2 del Decreto 1022 de 2019.

Continuación del Decreto "Por el cual se modifica la remuneración de los servidores públicos docentes y directivos docentes al servicio del Estado en los niveles de preescolar, básica y media y se dictan otras disposiciones de carácter salarial para el sector educativo estatal."

Título	Grado Escalafón	Nivel Salarial	Asignación Básica Mensual	
			Sin Especialización	Con Especialización
Licenciado o Profesional no Licenciado	2	A	2.209.679	2.401.770
		B	2.887.219	3.068.621
		C	3.372.232	3.801.619
		D	4.029.815	4.498.961
Licenciado o Profesional no Licenciado	2		Maestría	Doctorado
		A	2.541.129	2.872.582
		B	3.320.302	3.753.387
		C	3.878.065	4.383.900
Licenciado o Profesional no Licenciado con Maestría o con Doctorado	3		Maestría	Doctorado
		A	3.698.271	4.906.043
		B	4.378.896	5.759.086
		C	5.415.622	7.272.247
		D	6.275.098	8.348.301

Parágrafo 1. Las asignaciones básicas señaladas en el presente artículo, incorporan los valores de la bonificación reconocida en el numeral 4 del artículo 2 del Decreto 1022 de 2019.

Parágrafo 2. El título de especialización, maestría y doctorado que acrediten los docentes y directivos docentes de los niveles del grado 2° del escalafón docente deberá corresponder a un área afín a la de su formación de pregrado o de desempeño docente, o a un área de formación que sea considerada fundamental dentro del proceso de enseñanza-aprendizaje de los estudiantes.

Parágrafo 3. El nominador expedirá el correspondiente acto administrativo motivado en el que se reconocerá o negará la asignación salarial correspondiente, cuando se acredite al ingreso o con posterioridad al ingreso al servicio el título de especialización, maestría y doctorado para el grado dos. El reconocimiento que se haga por este concepto constituye una modificación en la asignación básica mensual y no implica reubicación de nivel salarial ni ascenso en el escalafón docente. Los efectos fiscales serán a partir de la acreditación legal del requisito.

Parágrafo 4. Los docentes y directivos docentes nombrados en provisionalidad o en período de prueba, vinculados en virtud del Decreto Ley 1278 de 2002, recibirán la asignación básica mensual correspondiente al primer nivel salarial del grado en el escalafón en el que serían inscritos en caso de superar el período de prueba. En ningún caso percibir esta remuneración implica la inscripción en el escalafón nacional docente.

Artículo 2. Valor hora extra. El valor de la hora extra de sesenta (60) minutos es el que se fija a continuación, dependiendo del correspondiente grado en el escalafón:

Título	Grado Escalafón	Nivel Salarial	Valor Hora Extra
Normalista Superior o	1	A	9.750
		B	12.843

Hojas de Vida

YELITZA GOMEZ CASTRO

Profesor De Secundaria Docente bachiller - ley 85

ALCALDIA DE SOACHA

Dependencia no reportada

contactenos@soacha-cundinamarca.gov.co

7005500 ext 133

091-7205544

Municipio de Nacimiento

Foto persona

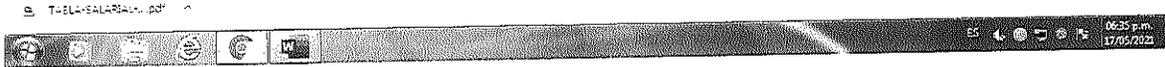
Formación Académica

- Profesional - LICENCIATURA EN CIENCIAS SOCIALES - Graduado
- Básica secundaria

Experiencia Laboral

Cargos	Entidad	Fecha Inicio	Fecha Fin
Profesor De Secundaria Docente bachiller - ley 85	Institucion Educativa Eduardo Santos	04/08/2014	Actual
DOCENTE	NO DILIGENCIADO	16/02/2000	No Reportado

Mostrar todo



- Profesional - LICENCIATURA EN CIENCIAS SOCIALES - Graduado
- Básica secundaria

Experiencia Laboral

Cargos	Entidad	Fecha Inicio	Fecha Fin
Profesor De Secundaria Docente bachiller - ley 85	Institucion Educativa Eduardo Santos	04/08/2014	Actual
DOCENTE	NO DILIGENCIADO	16/02/2000	No Reportado

Escala salarial ALCALDIA DE SOACHA (Clic para desplegar)

- Asesor
- Asistencial
- Directivo
- Profesional
- Técnico

*La información disponible para consulta corresponde a lo reportado por las instituciones públicas. Cada entidad debe garantizar que la información se encuentre registrada y actualizada en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público SIGEP

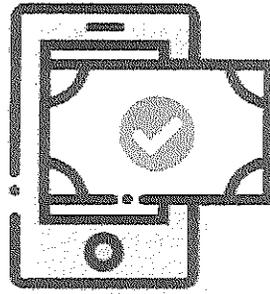
Mostrar todo



Fuente: <https://www.funcionpublica.gov.co/web/sigep/hdv/-/directorio/M3074000-0491-4/view>

 Cerrar sesión 

¡Transferencia exitosa!



Comprobante No. 0000057188

10 Ago 2020 - 08:38 p.m.

Producto origen



Cuenta de Ahorro

Ahorros

221-127471-70

Producto destino

Ahorros

045-000188-66

Valor enviado

\$ 90.000,00



Inicio



Mis productos



Billetera



Solicitar productos



Perfil

¡Transferencia exitosa!

Comprobante No. 0000006997

27 Ago 2020 - 09:10 a.m.

Producto origen



Cuenta de Ahorro

Ahorros

221-127471-70

Producto destino

Ahorros

045-000188-66

Valor enviado

\$ 700.000,00



¡Transferencia exitosa!

Comprobante No. 0000044337

13 Oct 2020 - 07:33 p.m.

Producto origen



Cuenta de Ahorro

Aho

221-127471-70

Producto destino

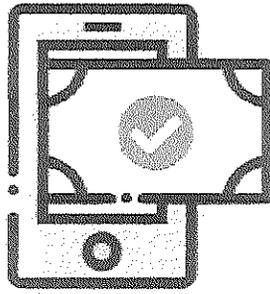
Ahorros

045-000188-66

Valor enviado

\$ 50.000,00

Cerrar sesión



Comprobante No. 0000045506

06 Sep 2020 - 02:44 p.m.

Producto origen



Cuenta de Ahorro

Ahorros

221-127471-70

Producto destino

Ahorros

045-000188-66

Valor enviado

\$ 80.000,00



Inicio

Mis productos

Mis metas

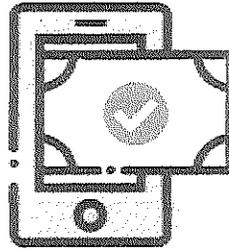
Solicitar productos

Perfil



Cerrar sesión

¡Transferencia exitosa!



Comprobante No. 0000077833

30 Sep 2020 - 09:50 p.m.

Producto origen



Cuenta de Ahorro

Aho

221-127471-70

Producto destino

Ahorros

045-000188-66

Valor enviado

\$ 650.000,00



Inicio



Mis productos



Mis metas



Solicitar productos



Perfil





¡Transferencia exitosa!

Comprobante No. 0000070510

18 Oct 2020 - 11:03 a.m.

Producto origen



Cuenta de Ahorro

Aho

221-127471-70

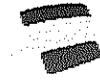
Producto destino

Ahorros

045-000188-66

Valor enviado

\$ 75.000,00



¡Transferencia exitosa!

Comprobante No. 0000062552

20 Nov 2020 - 09:08 p.m.

Producto origen



Cuenta de Ahorro

Aho

221-127471-70

Producto destino

Ahorros

045-000188-66

Valor enviado

\$ 160.000,00



¡Transferencia exitosa!

Comprobante No. 0000019300

05 Dic 2020 - 03:59 p.m.

Producto origen



Cuenta de Ahorro

Aho

221-127471-70

Producto destino

Gabi mi vida

Ahorros

045-000188-66

Valor enviado

\$ 30.000,00



¡Transferencia exitosa!

Comprobante No. 0000051700

12 Dic 2020 - 08:40 a.m.

Producto origen



Cuenta de Ahorro

Aho

221-127471-70

Producto destino

Gabi mi vida

Ahorros

045-000188-66

Valor enviado

\$ 50.000,00



¡Transferencia exitosa!

Comprobante No. 0000057100

10 Ene 2021 - 12:56 p.m.

Producto origen



Cuenta de Ahorro

Ahorros

221-127471-70

Producto destino

Gabi mi vida

Ahorros

045-000188-66

Valor enviado

\$ 650.000,00



¡Transferencia exitosa!

Comprobante No. 0000049600

31 Ene 2021 - 12:25 p.m.

Producto origen



Cuenta de Ahorro

Aho

221-127471-70

Producto destino

Gabi mi vida

Ahorros

045-000188-66

Valor enviado

\$ 650.000,00



¡Transferencia exitosa!

Comprobante No. 0000043500

06 Feb 2021 - 10:34 a.m.

Producto origen



Cuenta de Ahorro

Ahorros

221-127471-70

Producto destino

Gabi mi vida

Ahorros

045-000188-66

Valor enviado

\$ 40.000,00



¡Transferencia exitosa!

Comprobante No. 0000094900

23 Feb 2021 - 08:29 p.m.

Producto origen



Cuenta de Ahorro

Ahorros

221-127471-70

Producto destino

Ahorros

328-824177-42

Valor enviado

\$ 50.000,00



¡Transferencia exitosa!

Comprobante No. 0000009600

28 Feb 2021 - 02:41 p.m.

Producto origen



Cuenta de Ahorro

Ahorros

221-127471-70

Producto destino

Gabi mi vida

Ahorros

045-000188-66

Valor enviado

\$ 650.000,00

16:38

33%

sáb., 10 de abr.



Multimedia

Dispositivos

Mensajes 16:38



85784

Bancolombia te informa recepcion transferencia de SHERYLL RIANO por \$100,000 en la cuenta *8866. 10/04/2021 16:07. Dudas 018000931987

Gracias

Ok

Llamar

Marcar leído

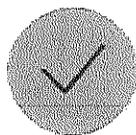
Responder

Ajustes notificaciones

Borrar

Virgin Mobile





¡Transferencia exitosa!

Comprobante No. 0000008000

15 May 2021 - 11:18 a.m.

Producto origen



Cuenta de Ahorro

Ahorros

221-127471-70

Producto destino

Gabi mi vida

Ahorros

045-000188-66

Valor enviado

\$ 640.000,00



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 210514439842936704

Nro Matrícula: 50S-40079764

Página 1 TURNO: 2021-183381

Impreso el 14 de Mayo de 2021 a las 01:19:04 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
 HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50S - BOGOTA ZONA SUR DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.

FECHA APERTURA: 23-09-1991 RADICACIÓN: 1991-40990 CON: SIN INFORMACION DE: 11-07-1991

CODIGO CATASTRAL: AAA0042OHCNCOD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

NUPRE:

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

APARTAMENTO 425. UBICADO EN EL CUARTO PISO INT. 7 CON UN AREA DE 57.38 MTS 2. UN COEFICIENTE DE 0.2439% CARIMAGUA I Y II CUYOS LINDEROS Y DEMAS ESPECIFICACIONES OBRAN EN LA ESCRITURA N 1197 DEL 03-07-91 NOTARIA 42 DE BOGOTA. SEGUN DECRETO N 1711 DEL 06-07-84...

AREA Y COEFICIENTE

AREA - HECTAREAS: METROS: CENTIMETROS:

AREA PRIVADA - METROS: CENTIMETROS: / AREA CONSTRUIDA - METROS: CENTIMETROS:

COEFICIENTE: %

COMPLEMENTACION:

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: SIN INFORMACIÓN

2) KR 72N 39 65 SUR IN 7 AP 425 (DIRECCION CATASTRAL)

1) CARRERA 70 39-65 SUR

DETERMINACION DEL INMUEBLE:

DESTINACION ECONOMICA:

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

50S - 40041490

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 11-07-1991 Radicación: 1991-40990

Doc: ESCRITURA 1197 del 03-07-1991 NOTARIA 42 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: : 360 REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: CAJA DE VIVIENDA MILITAR

X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 22-04-1992 Radicación: 24234

Doc: ESCRITURA 2706 del 11-12-1991 NOTARIA 42 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$5,670,000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CAJA DE VIVIENDA MILITAR

A: MUÑOZ DE RONCANCIO MARIA NELCY

X

A: RONCANCIO CORTES JORGE ELIECER

CC# 19058217 X



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 210514439842936704

Nro Matricula: 50S-40079764

Pagina 2 TURNO: 2021-183381

Impreso el 14 de Mayo de 2021 a las 01:19:04 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
 HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 22-04-1992 Radicación: 24234

Doc: ESCRITURA 2706 del 11-12-1991 NOTARIA 42 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$2,562,125

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: MUJOS DE RONCANCIO MARIA NELCY X

DE: RONCANCIO CORTES JORGE ELIECER CC# 19058217 X

A: CAJA DE VIVIENDA MILITAR

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 22-04-1992 Radicación: 24234

Doc: ESCRITURA 2706 del 11-12-1991 NOTARIA 42 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: : 370 PATRIMONIO DE FAMILIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: MUJOS DE RONCANCIO MARIA NELCY X

DE: RONCANCIO CORTES JORGE ELIECER CC# 19058217 X

A: MUJOS DE RONCANCIO MARIA NELCY

A: MUJOS DE RONCANCIO MARIA NELCY RONCANCIO CORTES JORGE ELIECER Y DE LOS HIJOS DE ESTE MATRIMONIO

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 22-04-1992 Radicación: 24234

Doc: ESCRITURA 2706 del 11-12-1991 NOTARIA 42 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: : 341 CONDICION RESOLUTORIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CAJA DE VIVIENDA MILITAR X

A: MUJOS DE RONCANCIO MARIA NELCY CC# 19058217 X

A: RONCANCIO CORTES JORGE ELIECER

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 25-02-1993 Radicación: 12153

Doc: ESCRITURA 7211 del 16-12-1992 NOTARIA 31 de SANTAFE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: : 106 ADJUDICACION POR DISOLUCION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL ESTE Y OTRO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: MUJOS DE RONCANCIO MARIA NELCY X

DE: RONCANCIO CORTES JORGE ELIECER CC# 19058217 X

A: RONCANCIO CORTES JORGE ELIECER

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 14-02-2003 Radicación: 2003-11588

Doc: ESCRITURA 3524 del 30-12-2002 NOTARIA 56 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 210514439842936704

Nro Matrícula: 50S-40079764

Pagina 3 TURNO: 2021-183381

Impreso el 14 de Mayo de 2021 a las 01:19:04 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
 HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ESPECIFICACION: REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL
 CONTENIDO EN LA ESCRITURA 1197 DEL 03-07-91 NOTARIA 42 DE BGT. EN CUANTO A SOMETERLO A LA LEY 675 DEL 03-08-2001. NUEVO
 REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: AGRUPACION DE VIVIENDA CARIMAGUA I Y II- PROPIEDAD HORIZONTAL

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 23-02-2006 Radicación: 2006-15297

Doc: ESCRITURA 1843 del 22-02-2006 NOTARIA 19 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL ESC 1197
 DEL 3-07-91 NOT 42. Y MODIFICADO POR ESC 3524 DEL 30-12-02. EN CUANTO A MODIFICAR EL ART 56 DEL R.P.H.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: AGRUPACION DE VIVIENDA CARIMAGUA I Y II PROPIEDAD HORIZONTAL

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 03-08-2006 Radicación: 2006-65672

Doc: ESCRITURA 2157 del 24-07-2006 NOTARIA 56 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 4

ESPECIFICACION: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES DEL PATRIMONIO DE
 FAMILIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: MU/OZ CARDENAS MARIA NELSI X

DE: RONCANCIO CORTES JORGE ELIECER CC# 19058217 X

A: MU/OZ DE RONCANCIO MARIA NELSI

A: MU/OZ DE RONCANCIO MARIA NELSI RONCANCIO CORTES JORGE ELICER Y DE LOS HIJOS DE ESTE MATRIMONIO

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 01-11-2006 Radicación: 2006-97991

Doc: ESCRITURA 4706 del 02-10-2006 NOTARIA 42 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$2,562,125

Se cancela anotación No: 3

ESPECIFICACION: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CAJA DE VIVIENDA MILITAR HOY CAJA PROMOTORA DE VIVIENDA MILITAR NIT# 860021967

A: MU/OZ CARDENAS MARIA NELCY CC# 51571197

A: RONCANCIO CORTES JORGE ELIECER CC# 19058217

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 01-11-2006 Radicación: 2006-97991

Doc: ESCRITURA 4706 del 02-10-2006 NOTARIA 42 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 5



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 210514439842936704

Nro Matrícula: 50S-40079764

Pagina 5 TURNO: 2021-183381

Impreso el 14 de Mayo de 2021 a las 01:19:04 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

=====

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

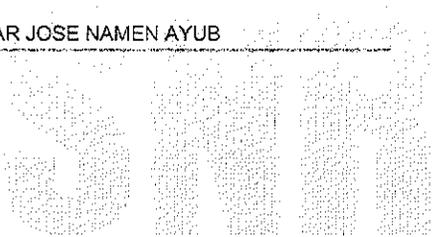
USUARIO: Realtech

TURNO: 2021-183381

FECHA: 14-05-2021

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: EDGAR JOSE NAMEN AYUB



**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO**

en custodia de la fe pública

AÑO GRAVABLE

2021



ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE HACIENDA

Factura Impuesto Predial Unificado

No. Referencia Recaudo 21019313929

401



Factura Número: 2021201041626172712

Código QR Indicaciones de uso al respaldo

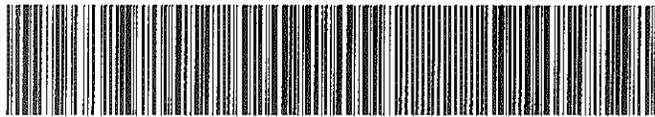
A. IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO									
1. CHIP AAA00420HCN		2. DIRECCIÓN KR 72N 39 65 SUR IN 7 AP 425				3. MATRÍCULA INMOBILIARIA 050S40079764			
B. DATOS DEL CONTRIBUYENTE									
4. TIPO	5. No. IDENTIFICACION	6. NOMBRES Y APELLIDOS O RAZÓN SOCIAL			7. % PROPIEDAD	8. CALIDAD	9. DIRECCIÓN DE NOTIFICACION		10. MUNICIPIO
CC	52024460	YELITZA GOMEZ CASTRO			50	PROPIETARIO	KR 72N 39 65 SUR IN 7 AP 425		BOGOTÁ, D.C. (Bogotá,
CC	79498990	JOSE GIOVANNI MURILLO MURCIA			50	PROPIETARIO	CL 153 BIS 7A 75		BOGOTÁ, D.C. (Bogotá,
11.									
C. LIQUIDACIÓN FACTURA									
12. AVALUO CATASTRAL 102,493,000		13. DESTINO HACENDARIO 61-RESIDENCIALES URBANOS Y RURALES			14. TARIFA 3	15. % EXENCION 0		16. % EXCLUSIÓN 0	
17. VALOR DEL IMPUESTO A CARGO 307,000		18. DESCUENTO POR INCREMENTO DIFERENCIAL 1,000			19. VALOR DEL IMPUESTO AJUSTADO 306,000				
D. PAGO									
DESCRIPCION			HASTA 23/06/2021 (dd/mm/aaaa)		HASTA 23/07/2021 (dd/mm/aaaa)				
20. VALOR A PAGAR	VP		306,000		306,000				
21. DESCUENTO POR PRONTO PAGO	TD		31,000		0				
22. DESCUENTO ADICIONAL	DA		0		0				
23. TOTAL A PAGAR	TP		275,000		306,000				
E. PAGO CON PAGO VOLUNTARIO									
24. PAGO VOLUNTARIO	AV		31,000		31,000				
25. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO	TA		306,000		337,000				

HASTA 23/06/2021 (dd/mm/aaaa)

HASTA 23/07/2021 (dd/mm/aaaa)



BOGOTÁ SOLIDARIA EN CASA



(415)7707202600856(8020)21019313929181259286(3900)0000000306000(96)20210623



BOGOTÁ SOLIDARIA EN CASA

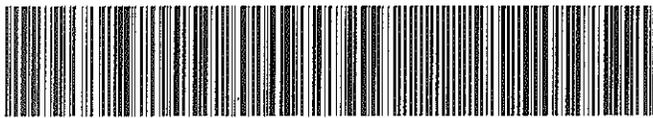


(415)7707202600856(8020)21019313929133375286(3900)0000000337000(96)20210723

G. MARQUE LA FECHA DE PAGO SIN APORTE VOLUNTARIO



HASTA 23/06/2021 (dd/mm/aaaa)



(415)7707202600856(8020)21019313929007211145(3900)0000000275000(96)20210623



HASTA 23/07/2021 (dd/mm/aaaa)



(415)7707202600856(8020)21019313929085360576(3900)0000000306000(96)20210723

SERIAL AUTOMÁTICO DE TRANSFERENCIA (SAT)

SELLO

CONTRIBUYENTE